



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 080-2017-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 14 de Agosto del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD.

**VISTO:**

El expediente externo N°6542, de fecha 04 de setiembre del 2017, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 015 de fecha 14 de Agosto del 2017; Oficio N° 005-2017-PAAA-A, de fecha 03 de Julio del 2017, presentado por el presidente de la Asociación de Adultos Mayores Alonso Abad; Informe N° 0191-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 11 de Julio del 2017, emitido por el Sub Gerente de Formalización de Predios; Informe N° 0186-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 24 de Julio del 2017, emitido por la Gerente de Acondicionamiento Territorial; Informe legal N° 0419-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 02 de Agosto del 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; referente a la **SOLICITUD DE CESION DE USO DEL LOTE 1A - Mz. "N"- JUNTA VECINAL NUEVO AGUAYTIA, A FAVOR DE LA ASOCIACION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ALONSO ABAD.**

**CONSIDERANDO:**

Conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al numeral 25) del artículo 9º de la acotada Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal aprobar la **cesión en uso de bienes inmuebles** de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; y que, en el artículo 55º de la indicada Ley, se establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; y que, en los numerales 1,2,3 y 6 del artículo 56º, se establece que son bienes de las municipalidades, los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad, las acciones participantes de las empresas municipales, así como los aportes provenientes de habilitaciones urbanas.

En cuanto a la disposición de bienes municipales, el artículo 59º de la precitada Ley, regula que, pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal y que éstos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad; así mismo, en el artículo 65º de la Ley Orgánica indicada se establece que, las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo.

Que, Mediante Oficio N°005-2017-PAAA-A, de fecha 03 de Julio de 2017, el presidente de la Asociación Adulto Mayor "Alonso Abad", provincia de Padre Abad, Aguaytía, el señor HILDEBRANDO CARDENAS COMETIVOS, solicitó a la Municipalidad, la Cesión en Uso del terreno LT. 1A MZ. "N", para la construcción de la Casa del Adulto Mayor de la Provincia de Padre Abad.

Con Informe N°0191-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, de fecha 11 de Julio de 2017, la Sub Gerencia de Formalización de Predios, informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, lo relacionado a la Cesión en Uso solicitado por la Asociación Adulto Mayor "Alonso Abad", provincia de Padre Abad, Aguaytía, señalando que el poseionario actual del terreno materia de Cesión en Uso es la municipalidad se encuentra debidamente inscrito con Código N°P19024721, en el Registro de Predios de la Oficina Zonal N° VI-Sede Pucallpa; sugiriendo que sea derivado al expediente a la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Oficio N°0186-2017-GACTE-MPPA-A, de fecha 14 de Julio de 2017, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial se dirige a Gerencia Municipal señalando que el LT. 1A MZ. "N" (Servicios Comunes), dominio que se encuentra debidamente inscrito con Código N°P19024721, en el Registro de Predios de la Oficina Zonal N° VI-Sede Pucallpa, debiendo elevarse al Honorable Concejo Municipal para su revisión y/o aprobación en Sesión de Concejo.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546  
www.munipadreadab.gob.pe



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Finalmente, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA dispone que, por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; así mismo, el Artículo 101° del citado Reglamento precisa que, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad. La entidad que aprueba el acto podrá modificar el plazo de acuerdo con la naturaleza del uso o servicio público, para lo cual emitirá la respectiva Resolución debidamente sustentada.

Que, en el informe legal N° 0419-2017-GAJ-MPPA, de fecha 02 de agosto del 2017, menciona en los **Fundamentos 2.5.** De las normas legales glosadas se infieren que, el derecho de disponer un bien municipal en cualquiera de las modalidades y formas previstas en la ley implican tener obligatoriamente la condición de legítimo propietario conforme a las previsiones legales establecidas en el artículo 70° del Constitución Política del Estado en estricta concordancia con el artículo 923° del Código Civil, norma legal aplicable supletoriamente. En ese contexto legal, estando a los documentos técnicos emitidos por las áreas competentes de la municipalidad contenidos en el Informe N°0191-2017-SGFP/GACTE-MPPA-A, emitida por la Sub Gerencia de Formalización de Predios, informa a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Carta N°0186-2017-GACTE-MPPA-A, efectuada por la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, concluyen que sobre el predio LT. 1A MZ. “N” (Servicios Comunes), dominio que se encuentra debidamente inscrito con Código N°P19024721, en el Registro de Predios de la Oficina Zonal N° VI-Sede Pucallpa, debiendo elevarse al Honorable Concejo Municipal para su revisión y/o aprobación en Sesión de Concejo.

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 015, de fecha 14 de Agosto del 2017, con el voto en **Mayoría** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la solicitud **EN CESIÓN EN USO**, por un plazo de **(02) dos años**, a favor de la ASOCIACION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ALONSO ABAD, del predio signado como Lote 1A, manzana N; ubicado en la Junta Vecinal Nuevo Aguaytía - Centro Poblado Villa Aguaytía, con un área de 154.4 m2 representada por el sr. Hildebrando Cárdenas Cometidos, para la construcción de la Casa del Adulto Mayor de la Provincia de Padre Abad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, la suscripción de toda documentación pertinente para la Cesión en uso del bien inmueble descrito en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración y Finanzas para que a través de la Sub Gerencia de Patrimonio, se efectúe el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y realice las acciones de registro y control correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA

Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE